EXPTE. D- 4678 /21 - 22

H.C. DE DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
FOLIO
1

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1. Condonase la deuda que los Municipios hayan contraído con la Provincia de Buenos Aires por las ayudas financieras otorgadas por el Decreto 264/2020, de creación del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", ratificado por la ley 15.174.

Artículo 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAXIMILIANO ABAD
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.

Matías F Ranzini
Diputado

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Oportunamente, con la sanción de la ley 15.174, ésta legislatura ratificó el Decreto 264/2020 del Poder Ejecutivo.

Esa decisión fue tomada en consideración del estado de excepcionalidad producto de la evolución de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, que obligó a la adopción de medidas de emergencia para atender a la grave situación que atravesamos y cuyas consecuencias siguen vigentes.

En ese sentido, las consideraciones que tuvo en mira el Poder Ejecutivo al tiempo del dictado del Decreto 264/2020 no fueron superadas.

Por el contrario se agravaron, con perspectivas ciertas de seguir haciéndolo en atención a la evolución de la situación epidemiológica y su relación con la situación económica de nuestro país.

A partir que el Poder Ejecutivo Nacional decretará el aislamiento social, preventivo y obligatorio, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, cuyas prorrogas aún se encuentra vigentes a la fecha esta presentación, y nuestra provincia acompañara la decisión

H. CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

con normativas complementarias y propias de su competencia, que empiezan a visualizarse a través del Decreto 132/2020 - del 12.03.2020, que declaró el estado de emergencia sanitaria, la situación económica, por lógica consecuencia, fue deteriorándose, con replica inmediata en las distintas jurisdicciones municipales, donde a la par de aumentar los gastos necesarios para hacer frente a la pandemia, bajo drásticamente la recaudación producto de la inactividad.

Esta situación mereció acogida por parte de la norma ratificada por ésta Cámara.

Así, los considerandos del Decreto 264/2020, luego de resaltar la emergencia pública en materia sanitaria y las disposiciones provinciales en la materia, sostiene que *"la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones provincial y municipal, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos en los tres niveles de gobierno"*, reconociendo en esta instancia – y luego adoptando- que *"resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la creación de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19"*

Esos argumentos, como sostuvimos más arriba, siguen plenamente vigentes y justifican la adopción de una medida excepcional, pero sumamente necesaria, como la propuesta.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 PCIA. BS. AS.

La extensión temporal de las medidas de aislamiento, producto de la continuidad de la emergencia sanitaria, hicieron imposible para los municipios de la provincia hacer frente a cualquier tipo de reembolso de las ayudas recibidas en función del Decreto.

Avalamos con nuestro voto la creación del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", pero entendemos que, dada la actual situación y las perspectivas de su mantención, debe dejarse de lado la característica de "reembolsables sin costo de financiamiento" que tienen las actuales ayudas financieras, condonándolas.

No desconocemos las implicancias que para la provincia tiene una decisión de esta naturaleza, pues obviamente no está exenta de las consecuencias producto de la pandemia, pero entendemos que los municipios, por nuestra organización institucional, son quienes poseen menos herramientas para hacer frente a la situación, a la par que son los primeros que reciben los embates de la crisis.

En ese sentido, las disposiciones del Decreto, en punto a que el cronograma de devolución comenzará en diciembre de 2021, no podrán cumplirse, pues pese a que las ayudas no devengarán intereses ni gastos administrativos, la baja de la recaudación municipal torna ilusorio tal planteamiento y de ahí que la Provincia debe hacer el esfuerzo por sostener el pago de sueldos y las prestaciones básicas de los municipios en el marco de la pandemia de COVID-19.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Con lo expuesto, sometemos a vuestra consideración el presente, esperando que, oportunamente, se convierta en ley.

MAXIMILIANO ABAD
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.

Matías F Ranzini
Diputado

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires